

Circular 40048

Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2026

De: Viceministro de Energía

Para: Consejo Nacional de Operación de Gas Natural (CNOGas),
Agentes del Mercado de Gas Natural y demás interesados

Asunto: Cantidades requeridas de gas natural y las fuentes de suministro a las que se debe aplicar el racionamiento programado de conformidad con la Resolución MME 40524 de 2026.

El Ministerio de Minas y Energía (MME) expidió la Resolución 40524 de 2026, mediante la cual declaró el inicio de un Racionamiento Programado de Gas Natural adoptando medidas para el abastecimiento de gas natural durante el evento de indisponibilidad operativa de la de la Infraestructura de Regasificación de la Sociedad Portuaria el Cayao (SPEC LNG).

El parágrafo 3 del artículo 2 de la citada Resolución señaló que:

***“Parágrafo 3.** El Ministerio de Minas y Energía podrá impartir, mediante circular, lineamientos e instrucciones para la implementación, coordinación, seguimiento y aplicación de las medidas previstas en la presente resolución, con fundamento en la información suministrada por el CNO Gas, los agentes del mercado, los operadores de infraestructura, los transportadores, los comercializadores y cualquier otra información técnica u operativa que resulte pertinente para garantizar la atención de la demanda y la continuidad en la prestación del servicio público de gas combustible.”*

En razón a lo anterior, en sesión extraordinaria del Comité de Mantenimientos e Intervenciones - COMI del 27 de septiembre del 2026, presidida por el Ministerio de Minas y Energía, se analizó el escenario presentado por el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNOGas, concluyendo cual sería el requerimiento de gas natural.

De la confrontación de las cantidades requeridas conforme a la información remitida se deriva la necesidad de impartir lineamientos de carácter imperativo

para priorizar el abastecimiento de gas natural para la atención de la Demanda Esencial de gas natural, así:

1. CANTIDADES REQUERIDAS DE GAS NATURAL Y LAS FUENTES DE SUMINISTRO A LAS QUE SE DEBERÁ APLICAR RACIONAMIENTO PROGRAMADO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN MME 40524 DE 2026.

Tras analizar y revisar las gestiones realizadas por los agentes del mercado de gas natural y validadas en la sesión extraordinaria del Comité de Mantenimientos e Intervenciones - COMI del 27 de septiembre del 2026, presidida por el Ministerio de Minas y Energía, se concluye que conforme al escenario presentado por el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNOGas, no se aplicará la asignación del gas en el orden de prioridad establecido en el artículo 2 de la Resolución 40524 de 2026 entre el 27 de septiembre y el 29 de septiembre de 2026, toda vez que las cantidades disponibles en la oferta de gas son suficientes para atender la Demanda Esencial durante este periodo y mientras se adelantan las actividades necesarias para superar la condición que genera la indisponibilidad parcial de 75 MPCD en la Infraestructura de Regasificación de la Sociedad Portuaria el Cayao (SPEC LNG).

De igual manera, con base en la misma información, se concluye que para el periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2026 y el 1 de octubre de 2026 deberán priorizarse las cantidades de gas natural indicadas a continuación respecto de cada fuente, así:

Fuente	Vendedor	Cantidades - MBTU
CHUCHUPA	Hocol S.A.	392
CUPIAGUA	ECOPETROL S.A.	636
Cupiagua Sur	ECOPETROL S.A.	161
CUSIANA	ECOPETROL S.A.	1.291
ISTANBUL	OPERADORA NG ENERGY, SUCURSAL CO- LOMBIA	64
MARIA CONCHITA	OPERADORA NG ENERGY, SUCURSAL CO- LOMBIA	161
Total general		2.705

Tabla 1: Cantidades a priorizar por fuente. Fuente: MME y Gestor del Mercado de Gas Natural

Finalmente, se determina que solo las fuentes de suministro antes señaladas son objeto de la priorización de cantidades conforme a lo establecido en la Resolución 40524 de 2026. En consecuencia, las demás fuentes de suministro continuarán prestando el servicio de gas natural en los términos de sus contratos vigentes y no

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

40048

27 SEP 2026

podrán destinar o priorizar cantidades de gas natural para la atención de la demanda objeto de dicha medida, salvo que el Ministerio de Minas y Energía disponga lo contrario mediante requerimiento expreso.



ARMANDO JOSÉ CUELLO NAVARRO

Viceministro de Energía

Elaboró: Esteban Jurado / Andrés Soto / David Hernández / Laura Cleves

Revisó: Haydee Daisy Cerquera / Jorge Alirio Ortiz / Patricia Jaramillo / Germán León

Aprobó: Armando José Cuello Navarro

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180